"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CONFORT PARA LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL"

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
ICBF-SASI-009-2022SEN

DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO O ECONÓMICO RECIBIDAS AL: PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PÚBLICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las **observaciones financieras o económicas** formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección abreviada subasta inversa ICBF-SASI-009-2022SEN.

Las observaciones fueron presentadas así:

No.	EMPRESA	Fecha y hora de recepción de las observaciones
1	INVERSER LTDA	JULIO 29 DE 2022 7:58 AM

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas con componente financiero o económico y sus respuestas:

1	
Empresa	INVERSER LTDA
Fecha	JULIO 29 DE 2022 7:58 AM

OBSERVACIÓN No. 1

En virtud a los principios de igualdad, legalidad, libre acceso a la contratación pública, selección objetiva y transparencia, amablemente solicitamos a la entidad modificar el numeral 3.2.1. ítem A. CAPACIDAD FINANCIERA Nivel de endeudamiento – Pasivo total sobre activo total – Menor o igual a 0.60 y en su lugar permitirnos participar con índice de liquidez mayor o igual a 1.62.

La anterior solicitud teniendo en cuenta las múltiples consecuencias que generó la pandemia en la economía, que hicieron que nuestros indicadores quedaran en ese rango y provocaran el no cumplimiento aun cuando se tiene la opción con la nueva ley de presentar los tres últimos años:

1. El primer país en entrar en cuarentena fue China, país que fabrica nuestros productos; ellos detuvieron la fabricación de los productos, lo que retraso las entregas de nuestros proveedores a nosotros y por ello nosotros tuvimos solicitar el aplazamiento de las entregas a nuestros clientes.
2. Con el retraso de los compromisos con los clientes, vimos comprometido nuestro flujo de caja, ya que si no facturamos no recaudamos, como consecuencia de ello la compañía tuvo de solicitar apalancamiento (prestamos) en el sector financiero, quienes pese a que tuvieron algunos beneficios en tiempo, no redujeron deudas ni la causación de los intereses.
3. Parte del endeudamiento de la compañía fue utilizado para cubrir el gasto de personas, el cual no se redujo ni se afectó durante la pandemia; la compañía no realizo suspensiones de contratos ni despidos a causa de la pandemia y su decisión tuvo como implicación el endeudamiento del punto anterior.
4. Los cierres de ciudades, las dificultades de acceso con la pandemia y las condiciones impuestas sobre los clientes para el cumplimiento de los contratos, tuvo como implicación un incremento considerable en los costos logísticos asociados al traslado de mercancía y de los técnicos.
5. Los problemas de flujo de caja de nuestros clientes nos llevó a dar plazos adicionales de pago, a la cancelación de los negocios proyectados en forecast y demás consecuencias que ustedes desde el área comercial conocen.

RESPUESTA

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional:

"- Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

- *Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

Estos indicadores son adecuados para reflejar el comportamiento del sector y los mismos deben ser evaluados por la Entidad teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021:

"De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes".

Considerando lo anterior, para que un proponente pueda ser habilitado en el proceso de selección debe cumplir con todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes descritos en el Pliego de Condiciones.

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó el estudio del sector con el propósito de conocer las características de las empresas que comercializan los bienes que la Entidad requiere y establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Los análisis efectuados se detallan en el documento Estudio de Sector, el cual hace parte de los documentos del proceso y se encuentra publicado en el SECOP.

Al realizar el Estudio del Sector, la Entidad, en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, obtuvo, consolidó y analizó la información financiera de 153 empresas del sector con corte a 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020 (última información disponible a la fecha de elaboración del estudio del sector en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), administrado por la Superintendencia de Sociedades), con el fin de obtener la muestra de indicadores financieros de empresas del sector y establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes.

Del análisis de la muestra fue posible evidenciar, tal como se establece en el numeral 2.1.3. Perspectiva Financiera, del Estudio de Sector, que: *"El índice de endeudamiento promedio de la muestra normalizada es de 0,54, 0,55 y 0,58 (valor absoluto) para los años 2020, 2019 y 2018, respectivamente. Se concluye que el porcentaje de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual a 0,60 (valor absoluto) es del 65%, 62% y 48% para los años 2020, 2019 y 2018, respectivamente".* Dicha estadística evidencia que existen un número amplio de empresas del sector cumplen con el indicador financiero mínimo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Finalmente, para definir los indicadores financieros mínimos habilitantes se tuvo en cuenta lo establecido en los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, mediante los cuales se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica.

Considerando lo expuesto, los indicadores establecidos en el pliego de condiciones definitivo son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares del contrato (objeto, valor, forma de pago y riesgos). Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato (Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)."*

Por las razones expuestas anteriormente, no se acepta la observación.



GONZALO EDUARDO CARREÑO PADILLA
Director de Abastecimiento

Revisó: Lucía Vargas – Contratista Dirección de Abastecimiento
Proyectó: Maristella Montaña – Contratista Dirección de Abastecimiento
Agosto 02 de 2022

PÚBLICA